



Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO CIFUENTES PEÑA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES"
EXPEDIENTE: 50001 3333 009 2017 00058 00

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJMEA17-883 del 14 de julio de 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 18 de julio de la presente anualidad el **Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio** fue incorporado al sistema oral, con lo cual a partir de la mencionada fecha se denomina **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio** y recibió los procesos del sistema oral que se encontraban a cargo del **Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio**. En consecuencia, se **avoca** conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentra.

Teniendo en cuenta, que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto del 30 de junio de 2017 (fl. 39), referente al pago de los gastos ordinarios del proceso, y que desde la notificación por estado del 04 julio de 2017, han transcurrido más de treinta (30) días; el Despacho, requiere a la parte interesada, para que en el término de quince (15) días, cancele la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO**, número **44501010149-4**, convenio **13186** del Banco Agrario, so pena, de dar aplicación a la figura procesal del desistimiento tácito, contemplada en el artículo 178 del C.P.A.C.A., dejando sin efectos la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 035 del 11 de septiembre de 2017.		
LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ SECRETARIA		